

## ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día **30 de junio de 2021**, acordó aprobar la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conexión de un año a internet a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de la provincia de León 2021 y con sujeción a las Bases que a continuación se transcriben:

**“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA CONEXIÓN DE UN AÑO A INTERNET PARA AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, 2021.**

1.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de enero de 2021 (BOP nº 83/2021, de 4 de mayo), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de la Provincia de León (a las que el respectivo Ayuntamiento haya autorizado mediante la correspondiente delegación para la prestación del servicio), para el acceso generalizado a la Administración Electrónica, proporcionando conexión a internet de alta calidad a través de puntos de acceso Wi-Fi gratuitos ubicados en espacios públicos como parques, plazas, edificios administrativos, bibliotecas, centros de salud, etc., utilizando los servicios de empresas de instalación de Wi-Fi.

Para alcanzar dicho objetivo se seguirán las siguientes actuaciones:

- *Instalación de equipos dependiendo de las tecnologías a utilizar:*
  - o Equipo satélite: antena parabólica que conecte de forma directa con un satélite junto con todos los dispositivos necesarios para realizar la conexión a Internet (router, cables, etc.).
  - o Equipos para otras tecnologías: 4G, WIMAX, 3G RURAL.
- *La conexión de 1 año a Internet de alta velocidad (30 Mbps).*

- *Compromiso de conexión de 2 años más con financiación a cargo de la Entidad Local.*
- *Compatible con Hotspot 2.0 (basado en el estándar IEEE 802.11u, que proporciona la capacidad de roaming automático entre redes Wi-Fi) para llevar WiFi gratuita en los espacios públicos a disposición de los ciudadanos, tanto en interiores como en exteriores.*
- *Acceso al servicio tras el registro en un portal.*

## 2.- ARQUITECTURA.-

### 2.1. NOMBRE DE DOMINIO.

El nombre de dominio es la dirección de internet del portal cautivo de la red WiFIDIPULEON (URL). Se trata del sitio web donde está ubicado el portal cautivo, y no del sitio al que se redirigirá al usuario una vez iniciada sesión. Corresponde al municipio elegirlo.

### 2.2. EQUIPOS SATÉLITE.

En caso de utilizar equipos satélite, la cuota de datos no será inferior a 100 Gb por el día e ilimitados por la noche.

### 2.3. REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PUNTOS DE ACCESO DE WIFIDIPULEON.

El municipio garantizará que cada punto de acceso:

- Permite la utilización de banda dual concurrente (2,4Ghz – 5Ghz).
- Tiene un ciclo de soporte de garantía superior a 5 años.
- Presenta un tiempo medio de monitorización entre averías (MTBF) de, por lo menos, 5 años.
- Tiene un punto único de gestión especializado y centralizado para todos los PA de cada red WiFIDIPULEON.
- Soporta IEEE 802.1x.
- Es conforme con IEEE 802.11ac Wave I.
- Soporta IEEE 802.11r.
- Soporta IEEE 802.11k.
- Soporta IEEE 802.11v.
- Permite, al menos, 20 usuarios simultáneos para tecnologías con acceso a internet por satélite o 50 usuarios simultáneos para el resto de tecnologías, sin disminuir su rendimiento.
- Tiene un mínimo de 2x2 MIMO (entrada múltiple, salida múltiple).

- Es compatible con Hotspot 2.0 (programa de certificación de la Passpoint Wi-Fi Alliance).

#### 2.4. NÚMERO DE PUNTOS DE ACCESO.

Las Entidades Locales podrán solicitar tantas instalaciones como desee. Para cada instalación solicitada, el número mínimo de puntos de acceso son tres:

- *1 interior* en caso de instalación en un edificio como por ejemplo edificios administrativos, bibliotecas, centros de salud, etc. En caso de no poder ser instalado en el interior de un edificio, se añadiría 1 a los exteriores.
- *2 exteriores* (3 si la instalación no pudiera tener en el interior de un edificio) como por ejemplo en parques, plazas, etc.

#### 2.5. CERTIFICACIÓN “PASSPOINT”.

Se exige el programa de certificación «Passpoint» para garantizar la interoperabilidad del equipo con otros fabricantes.

Se pueden encontrar la lista de dispositivos Wi-Fi CERTIFIED Passpoint® publicados en los siguientes enlaces:

- Productos certificados Passpoint (Versión 2): [https://www.wi-fi.org/product-finder-results?sort\\_by=certified&sort\\_order=desc&certifications=44](https://www.wi-fi.org/product-finder-results?sort_by=certified&sort_order=desc&certifications=44).
- Productos certificados Passpoint (Versión 1): [https://www.wi-fi.org/product-finder-results?sort\\_by=certified&sort\\_order=desc&certifications=43](https://www.wi-fi.org/product-finder-results?sort_by=certified&sort_order=desc&certifications=43).

#### 2.6. EMPRESAS INSTALADORAS.

Las empresas instaladoras deberán estar inscritas previamente a la presentación y publicación de la presente convocatoria de subvenciones en el Registro de Empresas Instaladoras de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en al menos para actividades de tipo B y D, y que deberá presentar en su caso, el boletín de instalación una vez ejecutado los trabajos, para la solicitud de la subvención.

Y en caso que la administración local no esté registrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia CNMC, como Operador de Comunicaciones Electrónica, la empresa también deberá estar inscrita previamente a la presentación y publicación de la presente convocatoria de subvenciones, como amparo legal, en TRANSMISIÓN DE DATOS - PROVEEDOR DE ACCESO A INTERNET.

3.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales

Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), así como a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario del 27 de enero de 2021 (BOP nº 83/2021, de 4 de mayo).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y en lo no regulado en la normativa referida con anterioridad se estará a lo dispuesto en las restantes normas de derecho administrativo, y aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- El importe total de la convocatoria es de novecientos mil euros (900.000 €), seiscientos mil euros (600.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 402.92008.76800, y trescientos mil euros (300.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 402.92008.76200.

Al tratarse de un gasto plurianual, se concederá hasta el 90% con cargo al Presupuesto para el año 2021 (aplicación presupuestaria 402.92008.76800: 540.000 € y aplicación presupuestaria 402.92008.76200: 270.000 €), y el resto no abonado en ese ejercicio (60.000 € y 30.000 € respectivamente), con cargo al presupuesto del 2022.

Si en el reparto se generaran remanentes en una de las aplicaciones, estos se podrán destinar a la otra aplicación.

5.- BENEFICIARIOS.- De conformidad con lo establecido en la Base Primera (objeto y finalidad), y siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS, podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de la Provincia de León a las que el respectivo Ayuntamiento haya autorizado mediante la correspondiente delegación de la prestación del servicio y condiciones en las que habrá de ejecutarse, y en las que debe figurar qué entidad asume los gastos del segundo y tercer año del funcionamiento del servicio.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª.5 de las BGS, entre las que cabe destacar, por su entidad, las siguientes *obligaciones generales*:

a) Ejecutar la actividad en el plazo de cinco meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

c) Instalación de la infraestructura, su conexión y puesta en funcionamiento.

d) Dar cumplimiento de la obligación de realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León mediante:

1) La publicación en el tablón de edictos de la entidad local, y por un periodo mínimo de quince días, de un anuncio relativo a la concesión de la ayuda.

2) La colocación de cartel/placa, relativo/a a la concesión de la ayuda en los lugares seleccionados para dar cobertura de WiFi gratuito. El modelo se adjuntará con el acuerdo de resolución de la convocatoria.

e) El pago de los gastos subvencionables deberá realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo, o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.

Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de este.

Excepcionalmente, podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el órgano gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario en la que se cargan los pagos.

f) Realizar las contrataciones que procedan con arreglo a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que su incumplimiento puede dar lugar a la pérdida del derecho al cobro, a través de la técnica de control financiero.

Además, los beneficiarios deben cumplir las siguientes *obligaciones específicas*:

a) En el acceso a la red, para la unificación de criterios de imagen y gestión de la red, se determinará una única herramienta para la gestión de las redes wifi, que facilitará la Diputación.

b) Asumir el resto de los costes ajenos al apartado 1 OBJETO Y FINALIDAD, derivados del servicio ofrecido, como por ejemplo la electricidad consumida por los dispositivos, mobiliario, etc.

c) El compromiso de tener en funcionamiento la instalación durante dos años más, corriendo a cargo de la Entidad el coste del segundo y tercer año.

## 7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

*Forma:* Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León conforme al modelo que se establece en el Anexo I, presentándose en el Registro Electrónico General de la Diputación, a través de la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/>. También podrán ser presentadas en la forma prevista por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades locales podrán presentar solicitud para una o varias instalaciones.

Se acompañará también de la declaración contenida en el Anexo II, así como demás documentos que acrediten el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en esta convocatoria.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente *documentación*:

1. Memoria descriptiva y presupuesto desglosado de la actuación o inversión a realizar para la que se solicita subvención.
2. Certificado del órgano competente de la Entidad Local, según modelo del Anexo VI, en el que se haga constar el acuerdo favorable de la Entidad Local de realizar la actividad y el correspondiente gasto, así como del compromiso de mantener el funcionamiento de la instalación durante los dos años siguientes con financiación a cargo de la propia entidad local.
3. Las Juntas Vecinales deberán aportar *certificado del ayuntamiento* del acuerdo por el que se delega la prestación del servicio y condiciones en las que habrá de ejecutarse, entre las que deberá figurar el mantener en funcionamiento la instalación durante dos años más, así como la entidad local que se hará cargo del coste del segundo y tercer año de funcionamiento, modelo Anexo VIII; y *certificado de la aceptación* por parte de la junta vecinal de la delegación efectuada por el ayuntamiento, modelo Anexo IX.

*Plazo:* El plazo para la presentación de las solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el capítulo segundo, y el apartado tercero de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4 de las Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León, así como en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones: la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:

. D. Matías Llorente Liébana; Suplente: D. Luis Alberto Arias González

- Vocales:

. D. Nicanor Sen Vélez; Suplente: Avelina Vidal Gonzalez

. D. Alfonso Arias Balboa; Suplente: Francisco Castañón González

. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Granell Rosario; Suplente: D. Julio Javier Pedreira García.

- Secretario:

. D. José Fernández Díaz; Suplente: Rodrigo Raposo García.

#### *CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:*

Se subvencionarán:

1º.- En primer lugar, aquellas solicitudes para las poblaciones que no dispongan de ningún tipo de cobertura a internet, con una instalación como mínimo; de existir remanentes se atenderá la dotación de una segunda instalación atendiendo a la existencia en los núcleos respectivos de algún servicio o entidad de carácter público que para su normal funcionamiento precise de una conexión estable a internet (consultorio médico, etc.), hasta un máximo de 3 instalaciones.

2º.- En segundo lugar, en el caso que existiese remanente de fondos, se atenderán las solicitudes del resto de poblaciones.

De conformidad con los principios de transparencia y objetividad, tras realizar la clasificación descrita en el párrafo anterior, y en aplicación del art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes recibidas se ordenarán por el número de habitantes de las poblaciones solicitantes, de mayor a menor número de población; a

estos efectos se tomarán los datos del padrón municipal de acuerdo con las últimas cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística.

Los empates se resolverán por orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Diputación; de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Siguiendo el orden de esta relación se aplicarán las cuantías calculadas según el procedimiento descrito en la base siguiente hasta el agotamiento, en su caso, de la partida presupuestaria.

La propuesta de resolución se formulará por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, con los requisitos requeridos en el punto 2.3 del artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones, procediéndose seguidamente a la fiscalización del expediente por la Intervención con carácter previo a la resolución de la convocatoria por el pleno de la Corporación.

9.- CUANTÍA.- La ayuda podrá alcanzar el 100% del presupuesto presentado para la instalación y el primer año de conexión, con un máximo subvencionable de hasta 3.000 €, IVA incluido, para realizar la instalación mínima descrita en el apartado 2.4 NÚMERO DE PUNTOS DE ACCESO, y por cada instalación solicitada (Las entidades locales podrán solicitar tantas instalaciones como deseen).

10.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Se subvencionara hasta el 100%, con un importe máximo subvencionable de 3.000 €, IVA incluido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado mediante transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00 euros, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN.- El plazo para la ejecución de la inversión o realización de la actividad será de cinco meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención. Este plazo podrá ser prorrogado según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.-



1. *El plazo de justificación* de la subvención y la acreditación de las medidas de difusión se efectuará en el plazo de un mes a contar desde la terminación del plazo de ejecución.

La presentación de la documentación justificativa fuera de plazo y el incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención tendrán los efectos señalados en el art. 16 de la OGS, pudiendo conllevar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, que puede ser total o parcial, con arreglo a los arts. 20 a 23 de la OGS.

2. *Forma*. Será de aplicación el apartado quinto de la Disposición Adicional de la OGS (Modalidad cuenta justificativa).

La documentación justificante del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de subvención y la acreditación de las medidas de difusión se presentarán en el Registro Electrónico General de la Diputación. También podrán ser presentadas en la forma prevista por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Justificación*: La solicitud de abono de la subvención se presentará según el Anexo III de estas Bases, acompañado del Anexo II de estas Bases actualizado a esa fecha.

A la anterior se acompañará la documentación justificante del cumplimiento de las condiciones mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa", integrada por los siguientes documentos:

- Certificado del secretario de la entidad local beneficiaria, según Anexo V de las BGS en el que se reflejen:
  - o Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe.
  - o En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejarán además las obligaciones pagadas mediante transferencia bancaria (no admitiéndose pagos en metálico), y la cuenta corriente de abono.
  - o Que no han sido concedidas otras subvenciones para este mismo objeto.
- Acreditación de las medidas de difusión en el tablón de edictos, así como en cartel/placa informativo/a en los puntos de acceso de wifi gratuito indicando la cofinanciación de la Excm. Diputación en la instalación de la infraestructura para la conexión a internet de forma gratuita para los usuarios durante tres años, corriendo a cargo de la Diputación durante el primer año.

- Acta de recepción.
- Ficha de Terceros (Anexo VII).

Los *beneficiarios que resulten seleccionados en el sorteo* señalado a continuación, deberán aportar además facturas de las relacionadas en el Anexo V.

Inmediatamente después de la resolución de concesión, se efectuará un sorteo para la selección del 20% de beneficiarios a los que les corresponderá aportar los justificantes del gasto correspondientes a la actividad subvencionada.

El sorteo para la selección del 20% de beneficiarios, se efectuará por un órgano integrado por el diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León, el jefe de servicio del SAM y el funcionario de carrera encargado de la tramitación del procedimiento. Actuará como secretario, el funcionario encargado de la tramitación del procedimiento.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados con la resolución de concesión, indicando si es uno de los beneficiarios que han sido seleccionados para aportar los justificantes del gasto de la actividad subvencionada.

### 13.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

1. *El pago* se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5.2ª de las BGS, así como las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Ejecutado y justificado el proyecto o actividad subvencionada, el pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante en el Anexo III al presentar la justificación.

2. Las entidades locales beneficiarias estarán sometidas al control financiero en los términos del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, en particular la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

3. *Anticipos*: De conformidad con el apartado cuarto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, en los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, podrá abonarse:

- a. A las entidades locales que tengan delegada su recaudación en la Diputación, con el acuerdo de la concesión, se les anticipará automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada.

- b. A las entidades locales que no tengan delegada su recaudación, previa solicitud (Anexo IV), a la que se acompañará un certificado del fedatario público con la fecha y el importe de adjudicación de la actividad, se les anticipará el 70 por ciento de la subvención otorgada derivada de la adjudicación de la actividad.

El % restante quedará supeditado a la remisión y aceptación de la cuenta justificativa. Por el importe anticipado deberán certificarse necesariamente no sólo obligaciones reconocidas sino también pagos realizados.

4. *Garantías:* De conformidad con la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones en su apartado segundo, con carácter general, las entidades locales estarán exentas de la constitución de garantía.

5. Las entidades que tengan delegada la recaudación de sus ingresos en la Diputación Provincial, la solicitud de participación o la aceptación de la subvención llevará implícita la autorización al ente provincial para compensar automáticamente y de oficio las deudas pendientes de reembolso.

6. En el caso de que las entidades no tengan delegada la recaudación deberán estar al corriente de pagos con la hacienda provincial (art. 11.3 OGS).

14.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS. Las subvenciones concedidas en esta convocatoria no son compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad y actividad por otras entidades públicas o privadas.

No serán compatibles con las concedidas por la Diputación de León para la misma finalidad por medio de otras áreas distintas a la de Asistencia a Municipios, así como las promovidas por el Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la Diputación Provincial de León.

15.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar automáticamente a la pérdida 5% de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 5% de la subvención.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de un 8% de la subvención.

16.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el pleno de la Diputación Provincial.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

## ANEXO I

### CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA CONEXIÓN A INTERNET PARA LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2021

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., con NIF nº ....., en su calidad de Alcalde/Presidente del/la Ayuntamiento/Junta Vecinal de ..... NIF de la Entidad ....., con domicilio en ....., CP ....., localidad ....., Tfno.: ....., e-mail: .....

#### EXPONE

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas/para proporcionar en las localidades de su municipio a residentes y visitantes acceso a internet de alta calidad a través de puntos de acceso wi-fi gratuitos ubicados en espacios públicos como parques, plazas, edificios administrativos, bibliotecas, centros de salud, etc., utilizando los servicios de empresas de instalación de wi-fi, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello, SOLICITA:

Sea admitida la presente, con la documentación adjunta, para su inclusión en la concesión de subvenciones para dotar de internet gratuito por 3 años, corriendo a cargo de la Diputación Provincial de León la instalación y la conexión del primer año, y el segundo y tercer año a cargo de la Entidad Local, en las siguientes localidades (*si se desea realizar más de una instalación, añadir en una hoja la siguiente información por cada localidad o instalación solicitada*):

. Nombre de la localidad: .....

. Dirección completa de la instalación de la infraestructura principal, es decir, antena parabólica o router 4G, 3G Rural, Wimax, etc, donde se instalará:

Dirección:

.....

. Localización de los 2 puntos WIFI gratuitos:

Punto 1:

.....

Punto 2:

.....

. Tipo de tecnología a emplear (*marcar la que proceda*):

Antena Parabólica de conexión a satélite

4G.

3G.

WIMAX.

OTRA, especificar:

.....

DECLARA

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización de la actividad expuesta anteriormente (*marcar la que proceda*):

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

ENTIDADCONCEDIDA	O	SOLICITADA CANTIDAD
------------------	---	------------------------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDADCONCEDIDA	O	SOLICITADA CANTIDAD
------------------	---	------------------------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6. Que la inversión no se ha iniciado en el momento de realizar la solicitud.

En ..... a ... de ..... de 2021

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

## ANEXO II

### CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA CONEXIÓN DE UN AÑO A INTERNET PARA LAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2021 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D<sup>a</sup> ....., con NIF nº ....., en su calidad de Alcalde/Presidente del/la Ayuntamiento/Junta Vecinal de ..... NIF de la Entidad ....., con domicilio en ....., CP ....., localidad ....., Tfno.: ....., e-mail: .....

DECLARA que ..... (*nombre de la entidad*):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un Convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

8.- Cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración

cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En ..... a ... de ..... de 2021

EL SOLICITANTE,

*(Firma y sello)*

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.





ANEXO IV

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA CONEXIÓN A INTERNET PARA LOS  
AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2021  
SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del  
Ayuntamiento/Junta Vecinal de .....

CERTIFICA:

Que, por acuerdo de ....., del día  
....., se adjudicó la instalación de (si se desea para más de una  
localidad, añadir en una hoja la siguiente información por cada localidad solicitada):

. Nombre de la localidad: .....

. Dirección completa de la instalación de la infraestructura principal, es decir,  
antena parabólica o router 4G, 3G Rural, Wimax, etc, donde se instalará:

Dirección:

.....

. Localización de los 2 puntos WIFI gratuitos:

Punto 1:

.....

Punto 2:

.....

. Tipo de tecnología a emplear (marcar la que proceda):

Antena Parabólica de conexión a satélite

4G.

3G.

WIMAX.

OTRA, especificar:

.....

Por un importe de: ..... euros  
(..... €).

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto  
bueno del Sr. Alcalde/Presidente, en ..... a .... de  
..... de 2021.

VºBº

EL ALCALDE/PRESIDENTE

Firmado:

EL SECRETARIO

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, SOLICITO *un anticipo* del ....% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación.

León, a ..... de ..... de 2021

EL ALCALDE/PRESIDENTE,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

## ANEXO V

### CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA CONEXIÓN A INTERNET PARA LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2021

#### JUSTIFICACIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento/Junta Vecinal de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida para *(si hay más de una localidad o instalación, añadir en una hoja la siguiente información por cada localidad)*:

. Nombre de la localidad: .....

. Dirección completa de la instalación de la infraestructura principal, es decir, antena parabólica o router 4G, 3G Rural, Wimax, etc, donde se instalará:

Dirección:

.....

. Localización de los 2 puntos WIFI gratuitos:

Punto 1:

.....

Punto 2:

.....

. Tipo de tecnología a emplear *(marcar la que proceda)*:

Antena Parabólica de conexión a satélite

4G.

3G.

WIMAX.

OTRA, especificar:

.....

Por la Diputación Provincial de León, con base en la convocatoria de subvenciones para la conexión a internet para los ayuntamientos y juntas vecinales de la provincia de León 2021, publicada en el BOP nº ....., de fecha .....

#### CERTIFICA:

1.- Que, por acuerdo del órgano competente del ayuntamiento/junta vecinal, se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº Fra.	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago

SUMA							

2. Que las subvenciones obtenidas para la financiación de esta actividad son las siguientes:

- Otras subvenciones:.....

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde/Presidente, en ....., a .... de ..... de 2021.

FDO.:

VºBº

EL SECRETARIO,

EL ALCALDE/PRESIDENTE,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO VI

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA CONEXIÓN A INTERNET PARA LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2021

CERTIFICADO DE DISPOSICION DE CONEXIÓN Y ACUERDO DE REALIZACION LA INVERSION: PRIMER AÑO POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN Y SEGUNDO AÑO A CARGO DE LA ENTIDAD LOCAL.

D./D<sup>a</sup> ....., con NIF ....., Secretario/a del Ayuntamiento/Junta Vecinal de .....

CERTIFICA:

Que en Pleno del Ayuntamiento/Junta Vecinal, el día ....., aprobó la dotación de internet gratuito por 3 años, corriendo a cargo de la Diputación Provincial de León la instalación y la conexión del primer año, y el segundo y tercer año a cargo del Ayuntamiento/Junta Vecinal, en las siguientes localidades (*especificar cada una de las instalaciones y localidades de la solicitud*):

. Nombre de la localidad: .....

. Dirección de la infraestructura principal: .....

. Punto WIFI 1: .....

. Punto WIFI 2: .....

. Tipo de tecnología: .....

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde/Presidente, en ....., a ... de ..... de 2021.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>

FIRMADO

EL ALCALDE/PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

(Firma y sello)

Fdo.: .....

Fdo.: .....



## ANEXO VIII

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA CONEXIÓN A INTERNET PARA LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2021

CERTIFICADO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA “DISPOSICIÓN DE CONEXIÓN A INTERNET Y REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN: PRIMER AÑO POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN, SEGUNDO Y TERCER AÑO A CARGO DE LA ENTIDAD LOCAL.”

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento de ..... (León).

CERTIFICA:

Que, en sesión ordinaria/extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de ..... (León), el día .... de ..... de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

*Vistas las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la conexión de un año a internet para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y juntas vecinales de la provincia de León 2021, efectuada por la Diputación Provincial de León, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número -- de fecha --/--/2021.*

Atendido que al amparo de esta convocatoria la Entidad Local Menor de ..... ha acordado solicitar una subvención a la Diputación Provincial al amparo de la citada convocatoria, para proporcionar en su localidad el acceso generalizado a la Administración Electrónica, proporcionando conexión a internet de alta calidad a través de puntos de acceso Wi-Fi gratuitos ubicados en espacios públicos como parques, plazas, edificios administrativos, bibliotecas, centros de salud, etc., utilizando los servicios de empresas de instalación de Wi-Fi.

Resultando que el art 50.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL), establece que las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio “*tendrán como competencias propias: la administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales. La vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos*”.

Considerando que el art 50.2 la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL) dispone que las Entidades Locales Menores “*podrán*”, asimismo, “*ejecutar las obras y prestar los servicios que les delegue expresamente el Ayuntamiento*”, si bien para su efectividad dicha delegación requerirá “*la aceptación de la entidad local menor, debiendo especificarse en el acuerdo de delegación las formas de control propias de esta figura que se reserve el Ayuntamiento delegante y los medios que se pongan a disposición de aquella*”.



Considerando que el artículo 25 de la Ley de Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, establece que el Municipio *“para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*. De entre ellas, no debe soslayarse, la importancia de cuestiones como la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Considerando la existencia de título competencial suficiente por parte de los Ayuntamientos y, por extensión, de las Diputaciones Provinciales -en cuanto entidades volcadas en la adopción de medidas que coadyuven a aquellas en el cumplimiento de sus obligaciones- en la extensión de las infraestructuras necesarias para la conexión de los núcleos rurales a las redes de telecomunicación de última generación, debe traerse a colación el 70.bis.3 LBRL (introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), que establece que *“las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado”*.

Por cuanto antecede, debatido el asunto y sometido a votación, el pleno del Ayuntamiento, por mayoría/unanimitad, ACUERDA:

Primero.- Delegar en la Entidad Local Menor de ..... de la provincia de León, la competencia para realizar las actuaciones necesarias para la disposición de conexión a internet mediante la realización de la inversión necesaria en puntos de acceso Wifi, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y dada la competencia atribuida al municipio en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a fin de poder tramitar solicitud de subvención dentro de la convocatoria efectuada por la Diputación Provincial de León *para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la conexión de un año a internet para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y juntas vecinales de la provincia de León 2021*.

Segundo.- La delegación se mantendrá durante el tiempo de los tres años previstos en la convocatoria y mientras continúen en funcionamiento las instalaciones y su mantenimiento con cargo a la Entidad Local Menor de .....

Tercero.- El Ayuntamiento no se reserva ninguna forma de control al margen de las recogidas en la convocatoria de Diputación Provincial de León, por considerar suficientes las que en ésta se articulan.

Cuarto.- Para su efectividad, la presente delegación deberá ser aceptada por la Entidad Local Menor de .....

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en ....., a ... de ..... de 2021.

VºBº  
EL ALCALDE,

FIRMADO  
EL SECRETARIO,

## ANEXO IX

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA CONEXIÓN A INTERNET PARA LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2021

CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA “DISPOSICION DE CONEXIÓN A INTERNET Y REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN: PRIMER AÑO POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN, SEGUNDO Y TERCER AÑO A CARGO DE LA ENTIDAD LOCAL”.

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a de la Entidad Local Menor de ..... (León).

CERTIFICA:

Que, en sesión ordinaria/extraordinaria celebrada por el pleno de la Junta Vecinal/ Comisión Gestora de ..... (León), el día .... de ..... de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO Nº ... ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE .....

*Vistas las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la conexión de un año a internet para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y juntas vecinales de la provincia de León 2021, efectuada por la Diputación Provincial de León, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número -- de fecha --/--/2021.*

Atendido que al amparo de esta convocatoria la Entidad Local Menor de ..... ha acordado solicitar una subvención a la Diputación Provincial al amparo de la citada convocatoria, para proporcionar en su localidad el acceso generalizado a la Administración Electrónica, proporcionando conexión a internet de alta calidad a través de puntos de acceso Wi-Fi gratuitos ubicados en espacios públicos como parques, plazas, edificios administrativos, bibliotecas, centros de salud, etc., utilizando los servicios de empresas de instalación de Wi-Fi.

Resultando que el Ayuntamiento de ....., en sesión ordinaria/extraordinaria del pleno celebrada el día ... de ..... de 2021 acordó:

*“Delegar en la Entidad Local Menor de ..... de la provincia de León, la competencia para realizar las actuaciones necesarias para la disposición de conexión a internet mediante la realización de la inversión necesaria en puntos de acceso Wifi, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y dada la competencia atribuida al municipio en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la promoción en el término municipal de la participación*

*de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a fin de poder tramitar solicitud de subvención dentro de la convocatoria efectuada por la Diputación Provincial de León para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la conexión de un año a internet para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y juntas vecinales de la provincia de León 2021.”*

Considerando que el art 50.2 la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL) dispone que las Entidades Locales Menores “podrán”, asimismo, “ejecutar las obras y prestar los servicios que les delegue expresamente el Ayuntamiento”, si bien para su efectividad dicha delegación requerirá “la aceptación de la entidad local menor, debiendo especificarse en el acuerdo de delegación las formas de control propias de esta figura que se reserve el Ayuntamiento delegante y los medios que se pongan a disposición de aquella”.

Por cuanto antecede, debatido el asunto y sometido a votación, el pleno de la de la Junta Vecinal/ Comisión Gestora, por mayoría/unanimitad, ACUERDA:

Primero.- Aceptar la delegación de competencia del Ayuntamiento de ..... para realizar las actuaciones necesarias para la disposición de conexión a internet mediante la realización de la inversión necesaria en puntos de acceso Wifi, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y dada la competencia atribuida al municipio en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a fin de poder tramitar solicitud de subvención dentro de la convocatoria efectuada por la Diputación Provincial de León, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la conexión de un año a internet para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y juntas vecinales de la provincia de León 2021.

Segundo.- Facultar al Presidente/Alcalde Pedáneo para la firma y realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente/Alcalde Pedáneo, en ....., a .... de ..... de 2021.

VºBº

EL PRESIDENTE/ALCALDE PEDÁNEO,

EL SECRETARIO,